



RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 12.2 de las "Bases reguladoras para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz", aprobadas por el Consejo Rector del IFEF, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2017, al punto segundo del orden del día, convocadas en el ejercicio 2017 por Resolución de la Vicepresidenta del IFEF de fecha 20 de abril de 2017, y visto el informe de evaluación con el resultado de la valoración de las solicitudes presentadas a dicha convocatoria emitido por la Comisión Coordinadora de Subvenciones de fecha 17 de agosto de 2017,

RESUELVO

Primero: Aprobar la concesión de una ayuda reembolsable, por las cuantías que se especifican de conformidad con la puntuación otorgada a cada proyecto en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de las "Bases reguladoras para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz", aprobadas por el Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2017, al punto segundo del orden del día, publicadas en el B.O.P. de Cádiz Nº 68 de fecha 11 de abril de 2017 y rectificación en el B.O.P. de Cádiz Nº 72 de fecha 19 de abril de 2017 y convocadas en el ejercicio 2017 por Resolución de la Vicepresidenta del IFEF de fecha 20 de abril de 2017, cuyo extracto fue publicado en el B.O.P. de Cádiz Nº 83 de fecha 5 de mayo de 2017, a los solicitantes que cumplen los requisitos y condiciones de la convocatoria y que se relacionan a continuación, con cargo en la partida presupuestaria 2017.08001.24140.48900

Nº EXPTE LÍNEA 1 CREACIÓN EMPRESARIAL	BENEFICIARIO/A	NIF	PUNTUACIÓN	%	INVERSION FINANCIABLE €	IMPORTE AYUDA €	MESES AMORTIZACIÓN	CUOTA AMORTIZACIÓN €
4/L1-2017	RAFAEL COLMAN LLAMOZAS	77947322-T	65	75	26.764,43	10.000,00	24	416,67
6/L1-2017	OLGA IGARTUBURU OCAÑA	44047538-P	37	70	1.709,84	1.196,89	24	49,87
5/L1-2017	DESIREÉ QUIÑONES ROMÁN	44046837-C	33	70	1.961,46	1.373,02	24	57,21
PRESUPUESTO ASIGNADO LÍNEA 1						12.569,91 €		

Nº EXPTE LÍNEA 2 CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL	BENEFICIARIO/A	NIF	PUNTUACIÓN	%	INVERSION FINANCIABLE €	IMPORTE AYUDA €	MESES AMORTIZACIÓN	CUOTA AMORTIZACIÓN €
11/L2-2017	LIDIA PECINO NARANJO	44038087-X	68	75	16.882,01	10.000,00	24	416,67
5/L2-2017	LOURDES ARAUJO ARRIAZA	31264225-A	55	75	4.745,75	3.559,31	24	148,30
3/L2-2017	CARLOS PORRAS PEREZ SERRANO	77172401-H	54	75	5.462,70	4.097,03	24	170,71
6/L2-2017	CRISGUIJAPE, S.L.	B-72284573	42	70	15.096,94	10.000,00	24	416,67
2/L2-2017	BAMARILA, S.L.	B-72297823	42	70	10.100,00	7.070,00	24	294,58
4/L2-2017	NATALIA BENÍTEZ CAMUÑEZ	44042583-K	30	70	8.100,00	5.670,00	24	236,25
PRESUPUESTO ASIGNADO LÍNEA 2						40.396,34 €		

Los beneficiarios deberán comunicar por escrito en el plazo de 15 días desde la notificación de la resolución la aceptación o renuncia a la ayuda, debiendo cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 18 de las bases reguladoras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras, el inicio del plazo de ejecución de las inversiones subvencionables se inició con carácter general a partir de la fecha de presentación de las solicitudes, contando los beneficiarios con un plazo máximo de 5 meses desde la fecha de pago de la ayuda para la finalización de la ejecución del proyecto.

La presentación de la justificación se realizará en la sede del IFEF en el plazo del mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución del proyecto de inversión subvencionado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de las bases reguladoras.



El pago de la ayuda se efectuará por la totalidad (100%) de la ayuda concedida mediante transferencia bancaria tras la aceptación de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y presentado documento de garantía conforme al artículo 15 de las bases reguladoras.

La devolución de la ayuda comenzará a los 6 meses desde el cobro de la ayuda, dentro de los 10 primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria de las cuotas de amortización fijadas conforme al artículo 7 de las bases reguladoras.

Segundo: Desestimar las siguientes solicitudes al no haber aportado los solicitantes, la documentación preceptiva y que les fue requerida, en tiempo y forma, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 12 punto 1 de las "Bases reguladoras para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz", aprobadas por el Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2017, al punto segundo del orden del día, publicadas en el B.O.P. de Cádiz Nº 68 de fecha 11 de abril de 2017 y rectificación en el B.O.P. de Cádiz Nº 72 de fecha 19 de abril de 2017 y convocadas en el ejercicio 2017 por Resolución de la Vicepresidenta del IFEF de fecha 20 de abril de 2017, cuyo extracto fue publicado en el B.O.P. de Cádiz Nº 83 de fecha 5 de mayo de 2017, y que se relacionan a continuación:

Nº EXPTE LÍNEA 1 CREACIÓN EMPRESARIAL	SOLICITANTE	NIF
2/L1-2017	FERNANDO SOTO TRUJILLO	75767233-N
3/L1-2017	ANTONIO JOAQUIN JIMENEZ YAÑEZ	31248483-Q

Nº EXPTE LÍNEA 2 CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL	SOLICITANTE	NIF
1/L2-2017	CRISTIAN CASTILLO FRANCES	75778472-G
7/L2-2017	MANUEL CORTES ROMERO	31249689-A
8/L2-2017	DANIEL SUAREZ MANZANERO	44027843-R
9/L2-2017	GRACIA GORDILLO TORRES	28907155-L
10/L2-2017	RICARDO CRUZ SERRADILLA	44708061-V
12/L2-2017	FRANCISCO JAVIER MARTÍN GOMEZ	25463228-C

Tercero: Desestimar la siguiente solicitud al no poder el proyecto empresarial ser objeto de estas ayudas al no reunir uno de los promotores los requisitos exigidos en el artículo 4 las "Bases reguladoras para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz", aprobadas por el Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2017, al punto segundo del orden del día, publicadas en el B.O.P. de Cádiz Nº 68 de fecha 11 de abril de 2017 y rectificación en el B.O.P. de Cádiz Nº 72 de fecha 19 de abril de 2017, y convocadas en el ejercicio 2017 por Resolución de la Vicepresidenta del IFEF de fecha 20 de abril de 2017, cuyo extracto fue publicado en el B.O.P. de Cádiz Nº 83 de fecha 5 de mayo de 2017, que se relaciona:

Nº EXPTE LÍNEA 1 CREACIÓN EMPRESARIAL	SOLICITANTE	NIF
1/L1-2017	JONATHAN PAYÁN FARIÑAS FRANCISCO ISRAEL PAYAN FARIÑAS	77174908-H 76088573-L

En Cádiz, a 17 de agosto de 2017

EL PRESIDENTE DEL IFEF,



Fdo.: Jose María Gonzalez Santos

LA GERENTE,

Fdo.: M^a Luisa Torres Martínez